

# ¿QUÉ PAGAMOS EN NUESTRO RECIBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA?



Cooperativa Eléctrica de Colón  
"Generación tras generación trabajando para la ciudad"

En el mes de agosto el gobierno de la provincia de Buenos Aires aumentó, luego de 8 años, la tarifa eléctrica otorgando un respiro a las más de 200 cooperativas encargadas de brindar energía en el interior bonaerense, afectadas por serios problemas financieros. Más allá de este incremento el recibo de energía que el socio abona mensualmente incluye además numerosos ítems que derivan en un importe final a pagar, que no refleja el costo real de la energía.

Por este motivo, es fundamental conocer que el recibo se compone de tres partes:

- 1) La tarifa de la energía eléctrica ya consumida durante el período facturado.
- 2) Una serie de impuestos y cargos que se le suman a ese consumo eléctrico.
- 3) Los conceptos ajenos a la energía (servicios o productos brindados por la CEC).

De esta manera, el detalle de lo facturado incluye:

**1 - Cálculo del Costo Neto de la Energía:** Se compone por la suma del: VALOR DE ENERGÍA FIJA + VALOR VARIABLE SEGÚN CONSUMO + PUREE (ver detalle en recuadro).

**2 - Resoluciones Asamblea Cooperativa:** Se trata de decisiones tomadas por el Consejo de Administración y el Cuerpo de Delegados aprobadas en Asambleas. Actualmente, se encuentran vigentes las siguientes resoluciones:

- **Cuota de capitalización:** En Asamblea de Delegados del día 30 de octubre de 2006 se resolvió aplicar una cuota de capitalización de 30 milésimas por KWH vendido, con un tope de 2000 KWH, destinada al plan de obras eléctricas imprescindibles para el abastecimiento de la ciudad.
- **Fondo de obras:** Se trata de un fondo aplicable para financiar obras de carácter público que realiza la CEC en la comunidad.

**3 - Tasas Municipales, Leyes Provinciales y Nacionales:** La Cooperativa actúa como agente retención de cada una de las siguientes leyes:

- **IVA:** Para usuarios residenciales o exentos 21%. En el caso de comercios e industrias: inscriptos 27%, monotributistas 27%, no categorizados 27% + 13,5%.
- **Fondo Compensador Provincial:** Este fondo tiene como destino homogeneizar las tarifas a nivel provincial. Es decir, su función es asistir a aquellos distribuidores con costos más altos que la tarifa máxima de la zona.

- **Ley Provincial 11.969:** Esta ley posee dos componentes:

**A)** Un 6% es destinado al Municipio como pago del canon por la concesión del servicio eléctrico y es utilizado para compensar el pago de los consumos municipales. (Corresponde a lo que en su factura aparece bajo la Ley Provincial 9.226)

**B)** Un 0,6% es destinado a la provincia, y sustituye el pago de ingresos brutos, patentes, inmobiliarios, etc. al distribuidor.

- **Ley Provincial 7.290:** Impuesto al Servicio de Electricidad cuyo producido integra el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia. Este fondo es destinado a costear estudios, proyectos, obras interprovinciales que hagan al interés de la provincia. Para los usuarios residenciales aplica una tasa del 10%.

- **Ley Provincial 9.038:** Es el Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas Provinciales (redes, centrales generadoras, etc.) y establece un adicional del 5,50% sobre el total facturado por suministro de energía eléctrica a usuarios finales en territorio provincial.

- **Ley Nacional 23.681:** Dispone un recargo de 0,6% sobre el consumo eléctrico domiciliario y fue creada para subsidiar a la provincia de Santa Cruz, la cual no está interconectada al Sistema Eléctrico Nacional.

Datos Estadísticos		Deudas a la Fecha		VENCIAMIENTO		TOTAL FACTURA	
Mes	Vencimiento	Consumo	Recibo	Vencimiento	Importe		
09/2007	09/11/2007	131		11/11/2008	170,23		
10/2007	11/12/2007	176		DETALLE PAGOS FUERA DE TERMINO			
12/2007	11/02/2008	414		RECIBO	F. VTO.	F. PAGO	DIAS IMPORTE
01/2008	11/03/2008	303		1523669	10/10/2008	22/10/2008	12 1,20
02/2008	10/04/2008	200		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
03/2008	11/05/2008	162		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
04/2008	10/06/2008	200		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
05/2008	11/07/2008	249		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
06/2008	09/08/2008	387		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
07/2008	10/09/2008	374		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
08/2008	10/10/2008	273		Integración en la C.E.C. al día 27/10/2008 8817,25			
Promedio consumo mes		260 kWh					

- **Ampliación Decreto Provincial N° 3207/06:** La aplicación de este decreto fue aprobada en Asamblea Extraordinaria de Delegados el 07 de Mayo de 2007. El mismo establece una cuota extraordinaria mensual por punto de suministro (medidor) destinada a recuperar los costos de distribución y realizar las inversiones necesarias en el sector eléctrico para mejorar la provisión del servicio.
- **Tasa de Alumbrado Público:** En marzo de 2008, el Municipio estableció por medio de Ordenanza Fiscal, el aumento de la Tasa de Alumbrado Público. Esta tasa municipal se incluye en el recibo de energía conforme a la Ley Provincial N° 10.740 y lo

facturado por este concepto es transferido por la Cooperativa al Municipio, quien es el titular de la prestación del servicio. En el recuadro superior derecho del recibo se detalla el número de lámparas facturado en cada caso para conocimiento y verificación del usuario.

**4 - Conceptos Ajenos a la Energía:** Se compone de los servicios, obras y productos vendidos por la Cooperativa que se incluyen en el recibo de luz, siempre con el consentimiento del usuario quien autoriza por escrito su inclusión en el recibo. Es el caso por ejemplo del servicio de sepelio, Internet, obras, cementerio parque, entre otros.

## PUREE ¿QUÉ ES Y CÓMO SE APLICA?

El PUREE (PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELECTRICA) es otro de los conceptos que mensualmente se facturan en el recibo, sumando al consumo un monto extra por excesos.

La Provincia de Buenos Aires aprobó este Programa a través de la Resolución N° 281/2005 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos en concordancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional. La CEC solo es responsable de su instrumentación.

Desde agosto 2008 rige el denominado **PUREE 3** el cual busca reducir el consumo de energía a través de un mecanismo de bonificaciones y cargos adicionales que tiene por objeto lograr que todos los usuarios ahorren energía.

## ¿CÓMO SE CALCULA EL PUREE? (PUNTO 5 DEL DIBUJO)

Para aplicar el PUREE los CARGOS ADICIONALES se calculan de la siguiente manera:

Por ejemplo, si en julio de 2003 un usuario consumió 160 Kwh., como el objetivo del PUREE es ahorrar por lo menos un 10%, en julio de 2008 para no pagar cargos adicionales, debería haber consumido:

- $160 - 10\% \times 160 = 144$  Kwh. Es decir debería haber ahorrado  $160 - 144 = 16$  Kwh.
- Si este mismo usuario en julio de 2008 consumió 210 Kwh., tendrá que pagar un cargo adicional al no haber cumplido la pauta de ahorro, ya que tendría que haber consumido **144 Kwh.** para no pagar un exceso de consumo.

• **El cargo adicional que se aplicará se calcula:**

⇒ **210 Kwh. - 144 Kwh. = 66 Kwh.** Que surgen de la diferencia entre el consumo real, 210 Kwh., y el consumo objetivo, 144 Kwh.

⇒ **66 Kwh. x 1 x Tarifa.** Es decir, suponiendo que el valor de la tarifa es de 0.1441 \$/Kwh., el valor de penalización se modificó de la siguiente manera:

- Con el PUREE II el cálculo era:  $66 \times 0.5 \times 0.1441 = \$ 4.75$

- **Con el PUREE III el cálculo actual es:  $66 \times 1 \times 0.1441 = \$ 9.51$**